

## **Reporte sobre la Magistratura en el Mundo**

(Reserva de Derechos: 04-2011-102610220300-102)\*

### **Cortes del Mundo**



**Corte Internacional de Justicia**

#### **OEA (CIDH):**

- **CIDH anuncia calendario de audiencias públicas del 189 Período de Sesiones.** La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) anuncia el [calendario de audiencias públicas](#) para su 189º Período de Sesiones, que se llevará a cabo del 26 de febrero al 7 de marzo de 2024 en Washington, D.C. Las 29 audiencias públicas programadas para este Período de Sesiones tendrán lugar del 26 de febrero al 1 de marzo, en formato presencial, en la sede de la CIDH, en Washington D.C. Tres de ellas fueron convocadas de oficio por la CIDH para abordar la situación de los derechos humanos de personas defensoras y personas mayores, así como la situación de la independencia judicial en la región. Además de estas temáticas el resto de las audiencias incluirán diversas cuestiones relacionadas con los derechos de mujeres, niñas, niños y adolescentes, pueblos indígenas, personas privadas de libertad, personas con discapacidad, personas migrantes, libertad de expresión y asociación, derechos económicos, sociales, culturales y ambientales, memoria, verdad y justicia y democracia, tanto en países miembros de la OEA como a nivel regional. Por su parte, dos audiencias abordarán casos en trámite ante la CIDH y una dará seguimiento a medidas cautelares. Todas las audiencias se grabarán para los efectos pertinentes, según el Artículo 68 del Reglamento de la CIDH. Las mismas serán públicas y se transmitirán a través de las cuentas institucionales de Facebook, YouTube y Twitter. Las personas interesadas podrán

asistir libremente a las audiencias sin necesidad de registro previo, sujeto a los límites del espacio donde se realizarán. La CIDH es un órgano principal y autónomo de la Organización de los Estados Americanos (OEA), cuyo mandato surge de la Carta de la OEA y de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. La Comisión Interamericana tiene el mandato de promover la observancia y la defensa de los derechos humanos en la región y actúa como órgano consultivo de la OEA en la materia. La CIDH está integrada por siete miembros independientes que son elegidos por la Asamblea General de la OEA a título personal, y no representan sus países de origen o residencia.

### **Bolivia (Correo del Sur):**

- **El Vicepresidente publica la convocatoria; corren plazos para las judiciales.** Con la publicación de la convocatoria por parte de la Vicepresidencia, este sábado 17 de febrero, corren 20 días de plazos en el proceso de preselección de candidatos para las elecciones judiciales, de acuerdo a la ley aprobada el viernes por la Asamblea Legislativa Plurinacional (ALP). Las postulaciones se reciben a partir de pasado mañana, martes. “La presentación de postulaciones iniciará el día martes 20 de febrero del año en curso, de horas 8:30 a 12:00 y de 14:30 a 18:00, de lunes a viernes, y de horas 08:00 a 12:00, los días sábado, domingo o feriado, en oficinas de la Comisión Mixta respectiva, ubicadas en el antiguo hemisiclo de la Cámara de Senadores y la Cámara de Diputados”, señala la convocatoria. El plazo para la presentación de postulaciones vencerá el próximo 10 de marzo, por lo que los aspirantes tendrán 20 días para entregar sus documentos. “Se registrarán a todos los postulantes que, a horas 12:00 del domingo 10 de marzo, último día de presentación de postulaciones, se encuentren en instalaciones de las Comisiones Mixtas encargadas de los procesos de preselección”, establece el documento. El pleno de la Asamblea aprobó el viernes la convocatoria para la preselección de candidatos, con lo que dio curso a la cuenta regresiva para celebración de las elecciones judiciales. **OTROS PLAZOS.** Después de la presentación de los documentos sigue la verificación de los requisitos habilitantes. Para ello los legisladores tienen cinco días, según se encuentra detallado en la convocatoria. En tanto, la publicación de los postulantes habilitados durará dos días; para las impugnaciones serán otros cinco y lo mismo para la resolución de las impugnaciones. La presentación del recurso de revisión durará cinco días; la resolución de esos recursos, el mismo tiempo. Pero, la publicación de los postulantes habilitados para la fase de evaluación un solo día; aunque la evaluación de méritos, 14. La aprobación de informes de preselección y remisión a la ALP demorará cinco días y la misma Asamblea tendrá hasta ocho días para aprobar o rechazar los informes de las comisiones. Mientras que la remisión al Tribunal Supremo Electoral de la nómina de los postulantes preseleccionados durará dos días. Todo el proceso hace un total de 80 días (calendario) para lanzar los candidatos oficiales a las elecciones judiciales de 2024. **PRESUPUESTO.** Para la organización de las elecciones judiciales se destinará un presupuesto de aproximadamente Bs 183 millones. La votación está prevista, inicialmente, para septiembre, aunque todavía resta que el Tribunal Supremo Electoral apruebe el calendario definitivo. TSE: Vocal prevé las elecciones para agosto o septiembre. La vocal del Tribunal Supremo Electoral (TSE) Dina Chuquimia perfila que entre agosto y septiembre próximo se pueden realizar las elecciones judiciales para elegir a los magistrados del Órgano Judicial y del Tribunal Constitucional Plurinacional. “De acuerdo con los tiempos previstos, y en función del cumplimiento de los plazos que tenga la Asamblea Legislativa, se puede ratificar que entre agosto y septiembre de este año se llevarán adelante las elecciones judiciales”, aseveró Chuquimia. El escenario tentativo del sufragio lo trazó a partir de la aprobación en la Asamblea Legislativa de la convocatoria a postulantes para la preselección de candidatos a magistrados. Jerges Mercado dice que habrá “absoluta transparencia”. El diputado y jefe de bancada del Movimiento Al Socialismo (MAS), Jerges Mercado, afirmó que se garantiza “absoluta transparencia” en el proceso de preselección de candidatas y candidatos a magistrados del Tribunal Constitucional Plurinacional, Tribunal Supremo de Justicia, Tribunal Agroambiental y consejeros de la Magistratura. “Nosotros vamos a buscar los mejores hombres, las mejores mujeres con absoluta transparencia, dando énfasis a los méritos que tengan tanto profesionales como de experiencia y también con veedores internacionales y nacionales para que haya absoluta transparencia en la preselección”, dijo Mercado a Bolivia TV. Por eso pidió a los interesados apresurarse para cumplir con los requisitos y presentarse. Defensor del Pueblo destaca consenso de assembleístas. El defensor del Pueblo, Pedro Callisaya, destacó este sábado el consenso que se alcanzó en la Asamblea Legislativa Plurinacional (ALP) para aprobar la convocatoria para los postulantes a las elecciones judiciales, por unanimidad. “Resaltamos la unanimidad lograda en la ALP (...). Esperamos que este consenso continúe hasta la efectiva materialización de las elecciones de las altas autoridades de justicia”, escribió en su cuenta de la red social X. Según Callisaya, el acuerdo en consenso allana el camino hacia los futuros comicios donde se debe elegir a las nuevas autoridades del Órgano Judicial. Asimismo, esta institución remarcó que hace un seguimiento continuo al proceso que debe confluir en las elecciones judiciales.

## **Colombia (CC):**

- **Corte Constitucional le ordena a Minjusticia y Minsalud adoptar medidas transitorias que garanticen la atención en salud extramural e intramural de la población privada de la libertad.** La Sala Cuarta de Revisión también le ordenó a la Superintendencia Nacional de Salud adoptar medidas de vigilancia, control y seguimiento a la prestación de servicios de salud en el sistema penitenciario y carcelario, con el fin de investigar los establecimientos, autoridades, funcionarios, EPS o IPS que dilaten, demoren o evadan la prestación oportuna de los servicios de salud para las personas privadas de la libertad. Asimismo, se ordenó ejercer control en los casos en que se nieguen o dilaten las autorizaciones, citas, traslados, suministro de medicamentos, entre otros, para las personas privadas de la libertad, y en los que no se asignen o autoricen las citas o procedimientos sin justificación. La decisión obedece al estudio de dos acciones de tutela que presentaron personas privadas de la libertad de la cárcel El Barne (Boyacá) y de Acacias (Meta), quienes informaron que padecen problemas de salud como hipertensión crónica, diabetes, entre otras afecciones, y no reciben los tratamientos respectivos. Los jueces de instancia declararon improcedentes los amparos, pero la Sala revocó tales determinaciones y amparó los derechos a la salud y al diagnóstico de los accionantes que están pendientes de entrega de medicamentos, realización de procedimientos quirúrgicos, entre otros servicios. Respecto del caso de El Barne, la Corte encontró que el funcionamiento de los servicios de salud es ineficiente y violatorio de los derechos de las personas reclusas, ya que no se ha garantizado la entrega oportuna de los medicamentos necesarios, existen barreras administrativas en la atención médica y no se realizaron los procedimientos médicos pendientes. Por lo anterior, la Sala le ordenó a la Defensoría del Pueblo y al INPEC realizar una evaluación sobre los medicamentos y procedimientos médicos o quirúrgicos pendientes de suministrar o de realizar a las personas privadas de la libertad. Del mismo modo, le ordenó al INPEC y a la USPEC adoptar medidas con el fin de que se presente e implemente un plan de mejora para garantizar la oportunidad y eficacia en la atención en salud. Para la corporación, el plan debe implementar i) la entrega oportuna de los medicamentos; ii) la disponibilidad de insumos médicos para el personal de salud de atención intramural; iii) la asignación de citas con especialistas y, iv) la realización de las cirugías y/o procedimientos médicos requeridos por la población privada de la libertad. En cuanto al caso de la cárcel de Acacias, la Sala le ordenó a la Fiduciaria Central S.A., a la Cruz Roja Colombiana Seccional Cundinamarca y Bogotá y al Área de Sanidad del Establecimiento Penitenciario que, de no haberlo hecho, remitieran al accionante a valoración de su patología con un médico especialista, y en caso de requerir un procedimiento médico adicional, este se debía coordinar en un término perentorio. La Sala, en medio del análisis, resaltó que tras 10 años de la nueva declaratoria del estado de cosas inconstitucional en la Sentencia T-388 de 2013 aún persisten barreras que le impiden a la población privada de la libertad acceder de manera oportuna y efectiva a los servicios de salud, lo cual ha sido reconocido como una grave vulneración de sus derechos. Para la Corte, la situación se agrava por las fallas en la gestión administrativa del INPEC en los establecimientos de reclusión respecto de la autorización, solicitud y asignación de citas, y la insuficiencia de recursos humanos y de vehículos para el traslado y las remisiones de las personas privadas de la libertad para la atención en salud. Sumado a lo anterior, se evidencian demoras en la entrega de medicamentos, falta de personal para la atención intramural y desabastecimiento de herramientas y utensilios médicos y odontológicos para la atención intra y extramural, entre otros. Por lo expuesto, la Sala también compulsó copias a la Procuraduría General y a la Contraloría General para que, conforme con sus competencias legales, definieran si procede el control disciplinario y fiscal sobre la USPEC, la Fiduciaria Central como administradora, el Fondo Nacional de Salud de Personas Privadas de la Libertad, el INPEC y, en particular, sobre la Cárcel y Penitenciaría de Alta y Mediana Seguridad El Barne por los incumplimientos evidenciados. El magistrado Antonio José Lizarazo Ocampo salvó voto en esta decisión.

## **Perú (La ley):**

- **Corte Suprema: no es procedente una impugnación interpuesta dos veces con la misma pretensión, lo que se entiende como la proscripción del doble recurso, en particular cuando el mismo pedido es presentado primero como nulidad y poco tiempo después como pedido de dejar sin efecto la misma decisión.** No es procedente una impugnación interpuesta dos veces con la misma pretensión, lo que se entiende como la proscripción del doble recurso, en particular cuando el mismo pedido es presentado primero como nulidad y poco tiempo después como pedido de dejar sin efecto la misma decisión. Así lo estableció la Corte Suprema en la Casación N° 138-2023-Huancavelica, en donde

además precisó que el doble recurso se encuentra proscrito por el Código Procesal Civil, que resulta de aplicación supletoria en el proceso penal. **¿Cuál fue el caso valorado por la Corte Suprema?** La Corte Suprema resolvió el pedido de un recurrente en el cual planteó un recurso de apelación contra una resolución de primera instancia bajo el argumento de que esta no se motivó debidamente, por lo que se contraviene el debido proceso. La voluntad impugnativa se centró en dos puntos: que resulta útil, pertinente y conducente recabar las declaraciones (i) de ocho testigos y (ii) del procurador anticorrupción; lo que fue denegado por el juzgado. Cabe precisar que en primera instancia se le denegó el recurso debido a que el investigado solicitó la declaración testimonial de varios testigos a pesar que mediante resolución judicial se había denegado el pedido y posteriormente objeto también de un pronunciamiento de la Corte Suprema. Asimismo, se argumentó que el procesado no argumentó con hechos nuevos o con la existencia de ampliación de imputación, donde se haga referencia a dichas personas, o que haya tenido conocimiento de un hecho nuevo, a través de los actos de investigación realizados; por lo que es innecesario citarlos por ahora. Asimismo, con relación a la declaración de procurador, lo solicitado por el investigado no aportaba al esclarecimiento de los hechos investigados, en todo caso, si el fiscal advirtiera, de los actos de investigación que viene realizando, que existen otras personas comprometidas en presuntos hechos de corrupción, procederá conforme a ley por ser el titular de la acción penal. **¿En qué consistió el doble recurso advertido por la Corte Suprema?** Con relación al primer pedido sobre la toma de declaraciones testimoniales de los testigos, la Corte Suprema tomo en consideración que la actuación de tales medios de investigación fue objeto de impugnación previa y de pronunciamiento por la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema en la Apelación N° 212-2022-Huancavelica, en que se declaró improcedente la actuación de dichos medios de investigación. Con relación al segundo pedido, referido a la toma de la declaración del procurador anticorrupción, el supremo tribunal expuso que debía tomarse en consideración que, conforme se desprende del pronunciamiento emitido por la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema en la Apelación N° 3-2023-Huancavelica, se declaró infundado el recurso de apelación interpuesto por el encausado, ratificando la improcedencia de su solicitud de actuación de medios de investigación. **¿En qué consiste la proscripción de doble recurso sobre un mismo asunto?** Considerando que la teoría procesal, la Corte Suprema establece que la posibilidad de postular un doble recurso sobre un mismo asunto está proscrita, conforme al mandato del Código Procesal Penal. En dicho contexto, la Corte Suprema recordó que esta regla procesal de interdicción posee dos dimensiones: la formal y la sustancial. Por un lado, desde la dimensión formal o procesal, se está ante un doble recurso contra la misma decisión cuando, frente a cualquier decisión jurisdiccional, se deducen dos medios impugnativos: apelación y nulidad. Por otra parte, la dimensión material o sustancial aparece cuando la misma pretensión es postulada dos veces, en particular cuando el mismo pedido es presentado primero como nulidad y poco tiempo después como pedido de dejar sin efecto la misma decisión. ¿Qué resolvió la Corte Suprema? La Corte Suprema estimó que resultaba claro que el procesado interpuso dos recursos contra las mismas pretensiones, por lo que se estaría materializando la interposición de un doble recurso material que se encuentra proscrito, conforme regula el artículo 360 del Código Procesal Civil, de aplicación supletoria. En ese sentido, se decidió confirmar la decisión cuestionada de primera instancia y declarar infundado su recurso.

### **Venezuela (El Universal):**

- **TSJ desplegó tribunales móviles.** La presidenta del Tribunal Supremo de Justicia (TSJ), magistrada Caryslia Beatriz Rodríguez Rodríguez, junto a magistrados y magistradas que conforman el alto juzgado venezolano, visitó la población de Cagua, capital del municipio Sucre del estado Aragua, para acompañar la realización de una jornada de Tribunales Móviles, en la que se brindó a la ciudadanía diversos servicios jurídicos gratuitos. La magistrada Rodríguez conversó y compartió con la comunidad y con los funcionarios y funcionarias judiciales desplegados en la actividad, efectuada en los espacios de la Plaza Sucre de esta localidad, y expresó que este tipo de jornadas forman parte del despliegue que ha previsto el TSJ y el Poder Judicial en general por todo el país, a fin de que la ciudadanía esté cada vez más cerca de la entidad encargada de administrar justicia. "Tenemos la tarea de Llevar la Revolución Judicial hasta el último rincón de la Patria. Porque nosotros también venimos del pueblo y somos pueblo, y venimos a ratificar que estamos en la mejor disposición de dar respuesta a sus inquietudes, a sus sugerencias, y denuncias cuando las tengan", expresó la Magistrada mientras recorría los diversos stands y puestos de información desplegados en la jornada para que ciudadanos y ciudadanas pudieran acceder gratuitamente a servicios tales como redacción de títulos supletorios, divorcios por mutuo acuerdo, declaración de únicos y universales herederos, carta de soltería, rectificación de actas de matrimonio, nacimiento o defunción, curatela, declaración jurada de no poseer vivienda, obligación de manutención, carga familiar, etc. Expresó además la Presidenta del alto juzgado venezolano que la decisión de salir a las calles a prestar

este servicio "es una tarea que nos ha encomendado la Constitución, y además nos lo sugirió el presidente de la República, Nicolás Maduro, en la pasada Sesión Solemne de Apertura de Actividades Judiciales. Estamos en la mejor disposición de desplegarlos y lo hemos venido haciendo, hemos estado en distintas zonas del país y vamos a seguir avanzando. No nos vamos a conformar, y siendo cada día mejores. Estamos aquí para demostrar el compromiso que tenemos con el pueblo", destacó. La Magistrada brindó además un reconocimiento a los magistrados y magistradas del TSJ, así como a los jueces y juezas y demás servidores y servidoras judiciales presentes en la actividad, de quienes dijo "tenemos la obligación, y es algo que hacemos con afecto, de atender bien a nuestro pueblo y poder responder de la manera más sencilla a todas sus necesidades". Por su parte, el primer vicepresidente del TSJ, magistrado Edgar Gavidia Rodríguez, indicó que este tipo de jornadas son importantes para acercar la justicia al pueblo, y recordó además que el estado Aragua, además de ser un estado industrial, es también un estado con una gran actividad agrícola, por lo que consideró importante que esta jornada se haya realizado para conocer además los requerimientos que en materia judicial puedan tener los productores y productoras agrícolas de la entidad. La jornada contó con la participación de juezas y jueces, servidores y servidoras judiciales, además participaron funcionarios del Ministerio Público, la Defensa Pública, INTT, Seniat, Idenna, Instituto de la Mujer de Aragua, entre otras instituciones y organismos del Estado venezolano.

### **Estados Unidos (Diario Constitucional/RT):**

- **Tribunal desestima parcialmente demanda contra OpenAI por la presunta utilización de obras protegidas para entrenar a ChatGPT.** Un tribunal federal de California (Estados Unidos) adoptó una decisión parcialmente favorable para OpenAI en una demanda colectiva presentada por varios autores, incluyendo nombres como Paul Tremblay, Sarah Silverman, Christopher Golden y Richard Kadrey. En la demanda se acusaba a OpenAI de infringir los derechos de autor al utilizar el trabajo de estos autores para entrenar a su chatbot de inteligencia artificial, ChatGPT. La jueza de California desestimó cuatro de las seis acusaciones presentadas por los demandantes. La razón principal detrás de esta decisión fue la falta de hechos o argumentos suficientes para respaldar las afirmaciones de los actores. En particular, la jueza señaló que los demandantes no lograron explicar cómo los resultados del modelo de lenguaje de OpenAI podrían considerarse sustancialmente similares a sus propias obras. Las dos únicas acusaciones que siguen en pie son la de infracción directa de derechos de autor y la acusación de prácticas comerciales desleales por parte de OpenAI. La jueza señaló que si las alegaciones de los demandantes sobre el uso de obras protegidas por derechos de autor con fines de lucro comercial por parte de OpenAI fueran ciertas, esto podría constituir una práctica desleal. Aunque esta decisión representa un revés para los demandantes, el caso aún no está cerrado. Tienen la oportunidad de presentar una demanda enmendada antes del 13 de marzo para abordar las cuestiones planteadas por el tribunal. Por su parte, OpenAI también deberá responder a las acusaciones que no fueron desestimadas. Los demandantes responden que han perdido propiedad intelectual debido al «riesgo de daños futuros a la propiedad intelectual que resulta del momento en que el demandado elimina las copias digitales del trabajo de los demandantes, copias que pueden reproducirse y distribuirse en línea con un costo marginal casi nulo». Sin embargo, en ninguna parte de la demanda alegan que la demandada reprodujera y distribuyera copias de sus libros. En consecuencia, cualquier daño es especulativo”, concluye el tribunal.
- **Juez declara culpable a Trump en un caso civil de fraude.** El expresidente estadounidense Donald Trump ha sido responsabilizado por un tribunal de Nueva York de conspirar para manipular su patrimonio, por lo que se enfrenta a una multa de 355 millones de dólares. Con esta decisión judicial el juez Arthur F. Engoron ordenó un conjunto de sanciones que amenazan al imperio empresarial de Trump, quien afronta simultáneamente cuatro casos penales mientras busca volver a la Presidencia en las elecciones de este año. El dictamen prohíbe al magnate republicano ocupar posiciones en la directiva de ninguna empresa del estado de Nueva York durante tres años y también aplica un veto semejante de dos años de duración a sus hijos, Eric y Donald Jr., cada de los cuales deberá pagar una multa de más de 4 millones de dólares. Ya antes de conocer el veredicto, los letrados de Trump anunciaron que apelarían la decisión. En ese caso, Trump y sus hijos podrían pedir que se suspendan las restricciones mientras continúe el proceso, informan medios estadounidenses. La Fiscalía de Nueva York presentó en septiembre de 2022 una demanda contra Trump y su empresa por fraude civil. Según sus alegatos, la empresa presentó información incorrecta sobre el valor de sus activos para obtener condiciones más favorables en préstamos y seguros. Al decir de los fiscales, se exageró el valor de los activos por un monto de entre 2.230 y 3.600 millones de dólares. En noviembre, Donald Trump había acusado al tribunal de estar parcializado en su contra, y calificó al juez Engoron como "muy hostil".

## TEDH (Diario Constitucional):

- **Tribunal Europeo de Derechos Humanos acoge demanda contra Eslovenia por violar las garantías del debido proceso en juicio seguido contra un ex juez condenado por corrupción.** El Tribunal Europeo de Derechos Humanos (TEDH) acogió la demanda deducida contra Eslovenia por vulnerar los derechos de un ex juez condenado por corrupción. Constató una vulneración del artículo 8 (derecho al respeto de la vida privada y familiar) del Convenio Europeo de Derechos Humanos. Un ex juez de un tribunal de distrito fue arrestado en 2011 por su presunta aceptación de sobornos relacionados con un caso de fraude y delitos relacionados con la prostitución. Durante el juicio, dos coacusados admitieron su culpabilidad, lo que resultó en la separación de los casos. El juez fue condenado basándose en testimonios de los coacusados y datos de telecomunicaciones obtenidos por la policía. El hombre presentó varias impugnaciones, alegando falta de imparcialidad del juez de primera instancia y acceso ilegal a sus datos electrónicos. Sin embargo, las apelaciones y denuncias constitucionales que presentó fueron desestimadas por los tribunales superiores, que confirmaron los fallos dictados en su contra. Acusó que se le había negado la posibilidad de hacer preguntas a los coacusados en el tribunal, y que la jueza de primera instancia no había dimitido, a pesar de haber aceptado la admisión de culpabilidad de los coacusados, lo que generó dudas sobre su imparcialidad. Los tribunales concluyeron que los coacusados no podían ser interrogados como testigos en su caso, debido a que sus condenas no eran definitivas en ese momento. Además, el acceso a los datos de comunicaciones electrónicas se consideró válido ya que estaba respaldado por sospechas de un delito grave. Tras agotar los recursos en sede nacional, demandó al Estado en estrados del TEDH. En su análisis de fondo, el Tribunal observa que "(...) debían establecerse en la ley salvaguardias y criterios para evitar abusos y garantizar la proporcionalidad de la medida. Sin embargo, la ley que regulaba la conservación de datos vigente en el momento de la condena del demandante no contenía ninguna disposición que definiera el alcance y la aplicación de la medida. Ningún otro acto legislativo tampoco contenía disposiciones de ese tipo". Agrega que "(...) no se puede considerar que esa retención sistemática, general e indiscriminada de datos de comunicaciones permanezca dentro de los límites de lo necesario en una sociedad democrática y significa que el régimen no había cumplido con las obligaciones del Estado en virtud del artículo 8. En consecuencia, el acceso y el procesamiento de dichos datos tampoco había cumplido lo dispuesto en el artículo 8". Comprueba que "(...) aunque actualmente en Eslovenia sólo se pueden conservar los datos de telecomunicaciones necesarios para fines comerciales y de facturación, en el momento de la condena del demandante los proveedores de servicios de comunicaciones estaban obligados a conservar dichos datos de forma sistemática e indiscriminada durante un período de 14 meses. Dicha retención no estaba dentro de los límites de lo necesario en una sociedad democrática. En consecuencia, la conservación, el acceso y el tratamiento de los datos en el contexto del proceso penal contra el demandante habían violado su derecho a la privacidad". El Tribunal concluye que, "(...) el procedimiento contra el demandante y sus coacusados se había desarticulado tras la admisión de culpabilidad de este último. Al demandante se le había negado la posibilidad de plantearles preguntas ante el tribunal en el procedimiento separado contra él que siguió. Por lo tanto, se había privado al demandante de la oportunidad de presentar pruebas testificales efectivas que habrían sido importantes para defender su caso, por lo que el proceso judicial era injusto". Al tenor de lo expuesto, el Tribunal condenó al Estado a pagar al demandante 5.000 euros por concepto de daño moral y 5.000 por costas y gastos.

## *De nuestros archivos:*

4 de diciembre de 2012  
Israel (EFE)

- **Un tribunal concede por primera vez el divorcio a una pareja del mismo sexo.** Por primera vez en la historia de Israel, un tribunal civil del país ha concedido el divorcio a una pareja homosexual, que se había casado en Canadá y llevaba tres años separada de facto, informa hoy el diario "Haaretz". En Israel no existe matrimonio civil -ni heterosexual ni gay- y los asuntos familiares (casamientos, divorcios...) están en manos de cortes religiosas. El Ministerio de Interior reconoce la validez de las bodas efectuadas en el extranjero, tanto de distinto como del mismo sexo y así lo hizo con la que Uzi Even y Amit Kama celebraron en Toronto en 2004. Even, profesor de química en la Universidad de Tel Aviv que se convirtió en 2002 en el primer diputado del país abiertamente homosexual, y Kama, profesor de comunicación, rompieron su

relación en 2009, pero seguían legalmente casados. En teoría, no tenían una ventanilla a la que acudir para cambiar su estatus legal: los tribunales rabínicos no lidian con familias del mismo sexo y Canadá no tramita divorcios de ciudadanos extranjeros. Ante esta situación y después de que una corte familiar aprobase su acuerdo de ruptura, la pareja pidió al Tribunal de Magistratura de Jerusalén que obligase al Ministerio de Interior a registrar su divorcio. La Fiscalía rechazó repetidamente la petición, alegando que sólo los tribunales rabínicos tienen la potestad de disolver uniones matrimoniales. Finalmente, el juez decidió conceder el divorcio al considerar que forzar a dos adultos a mantener su matrimonio sobre el papel es "contrario a los derechos y libertades del individuo, la Ley Básica y los valores básicos de justicia e igualdad". Kama ha recibido el veredicto, comunicado ayer a ambos cónyuges, con sentimientos encontrados: "Por una parte estoy contento de haber tenido la valentía y el descaro de haber dado este paso. Por otro, se trata de un divorcio, el final de un capítulo que duró la mitad de mi vida. Hay una parte de pena y dolor". Para Even, el dictamen judicial no supone sólo una simbólica conquista de derechos, sino que tiene también una importante dimensión práctica, pues ahora podrá desposar a su actual pareja, un holandés que se ve obligado a renovar constantemente su visado para poder permanecer en Israel y sin derecho a trabajar. Even y Kama ya habían hecho historia poco antes de su ruptura, cuando un Tribunal Familiar de Ramat Gan, junto a Tel Aviv, les reconoció la adopción conjunta como padres de un joven de treinta años, también homosexual, al que habían acogido cuando fue rechazado por su familia con 16 años por su orientación sexual. Conocido activista por los derechos de los homosexuales, Even estuvo un año en el Parlamento por el partido de izquierdas Meretz. Nunca revalidó el escaño y años después ingresó en el partido laborista.

*Elaboración: Dr. Alejandro Anaya Huertas*

---

\* *El presente Reporte se integra por notas publicadas en diversos medios noticiosos del ámbito internacional, el cual es presentado por la SCJN como un servicio informativo para la comunidad jurídica y público interesado, sin que constituya un criterio oficial para la resolución de los asuntos que se someten a su consideración y sin que asuma responsabilidad alguna sobre su contenido.*